



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0151/05

Sucre, 20 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos que cursan en antecedentes se tiene en primer lugar la Resolución Municipal No. 182/04, de 30 de junio de 2004, que autorizó al Ejecutivo Municipal, gestionar la adquisición de las 75.000 bolsas de cemento.

Que, en mérito a este instrumento el Ejecutivo solicitó el Registro de inicio de operaciones de Crédito Público en el Ministerio de Hacienda para obtener el certificado favorable para la operación encomendada.

Que, mediante Resolución Municipal No. 267/04, de 3 de septiembre de 2004, el H. Concejo Municipal aprueba el contrato por excepción para la compra de las 75.000 bolsas de cemento 1P40.

Que, el ejecutivo concluyó el trámite obteniendo el Certificado, informándose a la Presidencia del H. Concejo Municipal el 21 de septiembre de 2004 con nota CITE DESPACHO No. 1158/04.

Que, de lo relacionado se establece las siguientes observaciones de acuerdo al D.S. 27328.

- La adquisición no corresponde a una contratación por excepción, según lo establece el art. 33 del D.S. 27328, lo cual demuestra falencias en el procedimiento de contratación.
- La modalidad de contratación corresponde a una convocatoria pública para compras nacionales, por lo cual debió haber seguido el correspondiente proceso.
- El Ente Deliberante al haber aprobado el contrato de excepción, no cumplió sus funciones de control previo, debido a que no constató la existencia de alguna excepción para la contratación por esta modalidad, tal como una declaratoria expresa de emergencia departamental o municipal; asimismo, porque aprobó sin contar con el certificado de Crédito Público.
- Existe contradicción entre la Resolución 373/04, art. 1) que dice no haber aprobado la adquisición de las bolsas de cemento y la Resolución Municipal No.267/04 que aprueba el contrato por excepción de las 75.000 bolsas de cemento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Se abroga la Resolución Municipal 373/04 de 23 de noviembre de 2004
- Art.2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, considerar en el Reglamento Especifico del Sistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, la incorporación de la modalidad de adquisición por excepción, la compra de cemento Fancesa, tomando en cuenta que la H. Alcaldía Municipal de Sucre es copropietaria de un 33.33% de la factoría, con el propósito de evitar observaciones futuras.
- Art.3º** Se otorga un plazo de 60 días para la presentación del Reglamento Especifico del Sistema de contrataciones de Bienes y Servicios.
- Art.4º** La Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mena Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL